"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato de arrendamiento de diversos vehículos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Operadora y Servicios Ejecutivos del Golfo, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Martha Imelda Estevez Huesca, a quien en lo sucesivo se denominará "El Arrendador" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio con número SEDESYH/OT/ISB/1752/171/2019, de fecha 05 de agosto de 2019, el Lic. Christian Castro Bello, Secretario de Desarrollo Social y Humano, solicitó el arrendamiento de diversos vehículos terrestres.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1°, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2019; la presente operación de arrendamiento se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal **No. SAIG-EST-027-19.**

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal**: 2019; **Proyecto:** Gastos Indirectos FISE 2019. Arrendamiento de Equipo de Transporte; **Subproyecto**: Arrendamiento de Vehículos para la Verificación y Seguimiento de las Obras y Acciones FISE 2019; **Capítulo 3000:** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 26 (2010), de fecha 19 de febrero de 2010, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, notario público del Estado, en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular, el licenciado Valentín Cambranis de la Vega documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33509 www.campeche.gob.mx

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector , por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 25750 * 1, de fecha 10 de marzo de 2010, con capacidad de arrendar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Martha Imelda Estevez Huesca, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número 26 (2010), de fecha 19 de febrero de 2010, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salina, notario público del Estado, en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento de su titular el licenciado Valentín Cambranis de la Vega, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil número electrónico 25750 * 1, de fecha 10 de marzo de 2010, y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar el arrendamiento de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Costa Rica sin número, entre avenida Central y calle Quinta Belem, colonia Santa Ana, código postal 24050, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5114, renovado el día 25 de octubre de 2018.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: OSE100219LP2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 2297, 2299, 2366, 2368, 2371, 2374, 2388 fracción I, 2391 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el arrendamiento al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Arrendador" a entregar el arrendamiento de los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida	Unidad de Medida	Cant.	Descripción:	Precio Unitario por 30 días naturales	Precio Total Mensual	Importe
1	Servicio	3	Arrendamiento de vehículo tipo Pick Up, doble cabina marca Ford Ranger XL Crew Cab, 2017. Especificaciones: • Transmisión manual. • Motor de 2.5 L. • Número de cilindros: 4. • 164 HP.	$ 33,510.00	$100,530.00	$ 301,590.00

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33509 www.campeche.gob.mx

			• Número de puertas: 4.			
2	Servicio	1	Arrendamiento de vehículo tipo Sedán, marca Honda, CITY LX MT, 2018. Especificaciones: • Transmisión manual. • Motor de 1.5 L. • Número de cilindros: 4. • 118 HP. • Número de puertas: 4.	$ 17,258.10	$17,258.10	$ 51,774.30
		1	Arrendamiento de vehículo tipo Sedán, marca Honda CITY LX At, 2018. Especificaciones: • Transmisión manual. • Motor de 1.5 L. • Número de cilindros: 4. • 118 HP. • Número de puertas: 4.	$ 17,258.10	$17,258.10	$ 51,774.30
		1	Arrendamiento de vehículo tipo Sedán, marca Toyota Yaris Core CVT, 2017. Especificaciones: • Transmisión manual. • Motor de 1.5 L. • Número de cilindros: 4. • 107 HP. • Número de puertas: 4.	$ 17,258.10	$17,258.10	$ 51,774.30

Condiciones generales para ambas partidas:

- Se entregarán dos juegos de llaves idénticas por vehículo.
- Los vehículos estarán provistos de aire acondicionado, sistema de audio y bolsas de aire.
- Los vehículos estarán cubiertos con una póliza de seguro vigente con cobertura amplia, el cual debe cubrir pérdida total, robo, daños a terceros, gastos médicos a ocupantes y responsabilidad civil, se entregará copia de póliza de seguros.
- Los vehículos deberán contar con kit de seguridad (gato hidráulico, llave de ruedas, llanta de refacción, señalamientos y extinguidor vigente). Equipado con alarma.
- Los vehículos deberán contar con tarjeta y placas de circulación vigentes, verificación vehicular vigente (las multas que se generen por omisión de este concepto serán responsabilidad de "El Arrendador").
- "El Arrendador" será responsable de los gastos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos durante el uso de los mismos.

Subtotal	**$ 456,912.90**
I.V.A.	**$ 73,106.06**
Total	**$ 530,018.96**

Mismos que "El Arrendador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$ 530,018.96 (Son: Quinientos treinta mil dieciocho pesos 96/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Arrendador", monto que será cubierto a través de rentas mensuales.

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: La vigencia del presente contrato es de **90 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal número SAIG-EST-027-19, de fecha 20 de septiembre de 2019 concluyendo en el mes de diciembre de 2019.**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33509 www.campeche.gob.mx

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Arrendador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes, se paguen en 3 parcialidades al vencerse cada 30 días, contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-027-19; a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Arrendador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Arrendador" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de póliza de fianza que contendrán entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la cual tendrá una vigencia hasta la conclusión del contrato, a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice el arrendamiento de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto a los bienes arrendados, "El Arrendador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Arrendador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33509 www.campeche.gob.mx

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ubicado en avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número por 51, Edificio Plaza del Mar, colonia Centro, código postal 24000, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes arrendados, en este caso al servidor público Lic. René Raúl Muñoz Guerrero, Director de Infraestructura Social Básica de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Arrendador" la entrega total de los bienes arrendados.

Décima.- Responsabilidades de "El Arrendador": "El Arrendador" se obliga a lo siguiente:

1) Los vehículos a otorgar en arrendamiento deberán contar con seguro de cobertura amplia, el cual debe cubrir pérdida total, robo, daños a terceros, gastos médicos a ocupantes y responsabilidad civil, se entregará copia de la póliza de seguros y copia del último pago de la póliza, el deducible será con cargo a "El Estado".

2) Proporcionar mantenimiento preventivo y/o correctivo y cualquier otra reparación, a los vehículos objeto del presente contrato. Los gastos de dichos mantenimientos correrán a cargo de "El Arrendador", debiendo éste, además sustituir la unidad por otro vehículo de las mismas características para uso de "El Estado", durante el periodo en el que se encuentren en mantenimiento los vehículos proporcionados originalmente.

3) En caso de siniestros relacionados con las unidades objeto del arrendamiento "El Arrendador" como beneficiario principal de los derechos derivados del contrato, se hará cargo de todos los tramites que estén relacionados ante la compañía aseguradora y la liberación judicial de los vehículos.

Responsabilidades de "El Estado":

II.- "El Estado" se obliga a lo siguiente:

1) En caso de que el vehículo sufra daños a causa de un accidente imputable a "El Estado", este cubrirá los costos de grúa o transportación de los mismos y deberá continuar pagando el importe de la renta mensual durante el tiempo que dure la reparación de la unidad. En todo caso, al recibir el estimado de la reparación, lo comunicará por escrito al "El Arrendador", sin consentimiento expreso de este último, "El Estado" no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que solo correspondan al propietario del vehículo ni transigir o comprometer con árbitros reclamación alguna.

2) Robo o pérdida total por accidente: En caso de robo de un vehículo o de cualquier accidente, "El Estado" se compromete a dar aviso por escrito a "El Arrendador" dentro de los 05 días hábiles siguientes al que tenga conocimiento del evento.

3) En caso de que no se haya dado aviso oportunamente por parte de "El Estado" a "El Arrendador" o a la compañía aseguradora, aquel será responsable de pagar a éste, los gastos que correspondan.

4) A responder en caso de que los conductores de los vehículos objeto de este arrendamiento, no cuenten con licencia de conductor.

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33509 www.campeche.gob.mx

5) A responder en caso de que los conductores de los vehículos objeto de este arrendamiento, incurran en daños ocasionados con los mismos por conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de droga o enervante alguno.

6) A cubrir las multas y sanciones impuestas en relación a las unidades por violación a los reglamentos de tránsito o cualquier otra reglamentación.

7) A permitir la inspección y verificación de las unidades, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Estado", por parte de la persona que al efecto designe "El Arrendador".

8) Cubrir el costo del deducible correspondiente al seguro de cobertura amplia de los vehículos.

Décima Primera. - Las partes se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de las mismas, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Queda prohibido a "El Estado" el subarrendar, ceder o traspasar los bienes o derechos objeto de este contrato y/o derivados del mismo sin contar previamente con la autorización otorgada por escrito por "El Arrendador".

Décima Segunda.- **Devolución de los vehículos:** Al término del presente contrato "El Estado" deberá poner a disposición de "El Arrendador" las unidades objeto del presente contrato, en buenas condiciones considerando el desgaste natural por el uso normal de las mismas, tomando en cuenta el servicio para el cual fueron destinados. La entrega de los vehículos se realizará en el domicilio de "El Estado" y en caso de que "El Arrendador" no acuda a la recepción de las unidades, los vehículos se pondrán a disposición de esta en el domicilio que al efecto le comunique "El Estado".

Décima Tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el arrendamiento contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Arrendador" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Arrendador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima Quinta.- Rescisión administrativa del contrato: El presente contrato podrá darse por terminado y/o rescindido por "El Estado", con base y fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial, cuando sea "El Arrendador" quien desee rescindirlo, deberá obtener la resolución respectiva de parte de la autoridad judicial competente, además y sin ninguna responsabilidad para "El Estado", en el momento en que los bienes objeto del arrendamiento se encuentren en cualquiera de las hipótesis siguientes:

a) Que no puedan ser utilizados por "El Estado" en los fines para los que se han sido arrendados.

b) Que por cualquier causa ajena a la voluntad de "El Estado" o imputable a este, los bienes dejen de ser utilizados total o parcialmente, transitoria o permanente.

Décima Sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33509 www.campeche.gob.mx

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadriplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de septiembre de 2019.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Arrendador"

C. Martha Imelda Estevez Huesca
Representante legal de Operadora y Servicios
Ejecutivos del Golfo, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33509 www.campeche.gob.mx

Anexo único

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	3	Especificaciones técnicas de vehículo tipo Pick Up, doble cabina marca Ford Ranger XL Crew Cab, 2017. Marca Ford, modelo 2017. Clase camioneta. Número de puertas 4. Número de pasajeros 5. Motor gasolina 2.5 l4. Número de cilindros 4. Transmisión de 5 velocidades manual. Tracción trasera 4x2. Potencia 164 hp. 167 lb pie. Capacidad de carga (km) 1,420. Exteriores: Color exterior blanco Oxford. Rines acero 16. Llantas 255/70 R16. Interiores: A/C manual. Asientos delanteros individuales. Traseros tipo banca. Toma corriente - 2 en el panel de instrumentos y 1 en la parte trasera de la consola. Tapetes delanteros de uso rudo. Seguridad: Sistemas de frenos antibloqueo (abs). Bolsas de aire frontales de conductor y pasajero. Seguros eléctricos con apertura remota.	Servicio
2	1	Especificaciones técnicas de vehículo tipo Sedán, marca Honda, CITY LX MT, 2018. Marca Honda, modelo 2018. Clase compacto. Número de puertas 4. Número de pasajeros 5. Motor gasolina 4 cilindros / 1.5 lt. Potencia 118hp. Transmisión manual de 5 velocidades. Suspensión de tipo macpherson delantera y barra de torsión tipo h trasera. Exteriores: Color exterior blanco orquídea. Rines de aluminio 15". Llantas 175/65 R15. Antena de tiburón. Espejos laterales eléctricos. Faros de halógeno con apagado automático. Interiores: A/C manual.	Servicio

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33509 www.campeche.gob.mx

			Desempañante delantero, trasero y lateral. Ductos de ventilación para segunda fila. Vidrios eléctricos con cierre. Apertura automática para conductor. Asiento del conductor con ajuste manual de seis vías. Tecnología handsfreelink - bluetooth/usb/cd/aux/mp3/ 4 bocinas. Toma corriente en el panel de instrumentos. Tapetes tipo alfombra. Tapetes de uso rudo. Seguridad: Sistemas de frenos antibloqueo (abs). bolsas de aire frontales. Cierre de seguros automático. Llave con control remoto. Sistema de alarma.		
		1	Especificaciones técnicas de vehículo tipo Sedán, marca Honda CITY LX At, 2018. Marca Honda, modelo 2018. Clase compacto. Número de puertas 4. Número de pasajeros 5. Motor gasolina 4 cilindros / 1.5 lt. Potencia 118hp. Transmisión de velocidad continuamente. Variable (cvt). Suspensión de tipo macpherson delantera y barra de torsión tipo h trasera. Exteriores: Color exterior blanco orquídea. Rines de aluminio 15". Llantas 175/65 R15. Antena de tiburón. Espejos laterales eléctricos. Faros de halógeno con apagado automático. Interiores: A/C manual. Desempañante delantero, trasero y lateral. Ductos de ventilación para segunda fila. Vidrios eléctricos con cierre. Apertura automática para conductor. Asiento del conductor con ajuste manual de seis vías. Tecnología handsfreelink - bluetooth/usb/cd/aux/mp3/ 4 bocinas. Toma corriente en el panel de instrumentos. Tapetes tipo alfombra. Tapetes de uso rudo. Seguridad: Sistemas de frenos antibloqueo (abs). Bolsas de aire frontales. Cierre de seguros automático. Llave con control remoto. Sistema de alarma.	**Servicio**	
		1	Especificaciones técnicas de vehículo tipo Sedán, marca Toyota Yaris Core CVT, 2017.	**Servicio**	

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33509 www.campeche.gob.mx

			Marca Toyota modelo 2017. Clase sedan. Número de puertas 4. Número de pasajeros 5. Motor 1.5 l, 4 cilindros. Potencia 107 hp. Transmisión cvt de 7 velocidades. Exteriores Color exterior plata. Rines de acero de 15" con tapón. Antena tipo mástil corto. Espejos laterales abatibles. Manualmente y con ajuste eléctrico. Faros multireflectores de halógeno. Parrilla frontal con acentos cromados. Interiores: A/C manual. Asientos delanteros deslizables y reclinables con ajuste manual de 4 posiciones. Conector de 12v tipo encendedor. Elevadores eléctricos. Espejos de vanidad con tapa para conductor y pasajero. Luces frontales. Luz de cortesía. Sistema de audio am/fm/cd/usb/mp3 y wma/bluetooth. Tapetes de alfombra delanteros y traseros. Vestiduras de tela. Volante con ajuste de altura. Seguridad: Alarma e inmovilizador. Bloqueo de elevadores. Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero. Control remoto con llave.	

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33509 www.campeche.gob.mx

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3435-04889-0
Código de Seguridad:	Kf+8F6g
Folio:	2699555
Monto de la fianza:	$106,003.79
Monto de este movimiento:	$106,003.79

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Septiembre de 2019 **Moneda:** MXN

Movimiento: Emisión **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: OPERADORA Y SERVICIOS EJECUTIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

FAVOR DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y CALLE 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA GARANTIZAR POR OPERADORA Y SERVICIOS EJECUTIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE COSTA RICA SIN NÚMERO, ENTRE AVENIDA CENTRAL Y CALLE QUINTA BELEM, COLONIA SANTA ANA, CÓDIGO POSTAL 24050, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): OSE100219LP2, LA SUMA DE $106,003.79 (SON: CIENTO SEIS MIL TRES PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DEL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 079/2019, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR UN MONTO TOTAL DE $530,018.96 (SON: QUINIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO PESOS 96/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE DIVERSOS VEHÍCULOS, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y LA PERSONA MORAL OPERADORA Y SERVICIOS EJECUTIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MARTHA IMELDA ESTEVEZ HUESCA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA: A) "QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CUAL TENDRA UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO, A SATISFACCION DE "EL ESTADO". B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL. C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES ARRENDADOS, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. D) PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

Firma Digital

EOApIgN9MAuXaWW3cIJPI/UTQPXE4ZnURJIJHKZ4rLEDVAMgpea+HMXfnm4spcrs5sd2SSPn7gHIRpXF5PzE720N2HEoh4bw5zMIsuFLjlwoDJXVwL2JM7anGxqbuMD1X4PxB2u4cRx36ghiV9BeAlOSG04WY+A2Ep2XTPJ4=

Serie Certificado: 00000100009900010219, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1BF 8DGO 19

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3435-04889-0
Código de Seguridad:	Kf+8F6g
Folio:	2699555
Monto de la fianza:	$106,003.79
Monto de este movimiento:	$106,003.79

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Septiembre de 2019
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: OPERADORA Y SERVICIOS EJECUTIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. E) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

Firma Digital: EQApIgN9MAuXaVW3cIJPVUTQPXE4ZnURJLjHKZ4rLEDV4Mgpea+HMtXThm4spcrs5sd2SSPn7gHIRpXF5PzE720NJ2HEoh4bw5zMlsuFLjwoDJXVwL2JM7anGxqbuMD1X4PxB2u4cRx36ghiV9BeAlOSG04WY+iA2Ep2XTPJ4=
Serie Certificado: 00000100009900010219, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1BF 8DGO 19

E/R III-X-MMXIX V.1